ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Nombre del responsable	Andrés Felipe Laguna Martínez
Cargo	Secretario de Salud y Desarrollo Social
Fecha	13/08/2026

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

1.1. Identificación en el Plan de Desarrollo Municipal

Plan de Desarrollo	UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE
Línea Estratégica	MÁS CERCA A NUESTRA GENTE
SECTOR	SERVICIO DE GESTION DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD
Programa	MECANISMOS DE ARTICULACION IMPLEMENTADOS PARA LA GESTION DE OFERTA SOCIAL
Código Banco de Proyectos	APOYO PARA LA PROMOCION DE LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO

1.2. Descripción de la necesidad.

El Municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes **y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"**. (Negrilla fuera del texto).

De igual manera el artículo 315 de la Constitución aduce que son atribuciones del alcalde: ..."1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" ..., **..."3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a

los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" ... (Negrilla fuera del texto).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la actividad descrita en el objeto del contrato que se pretende suscribir, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**

Que La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos en razón de que dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, por cuanto La Administración Municipal de Puerto Berrío, Antioquia considera que para la ejecución del contrato cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**

La Administración Municipal, requiere contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Administración Municipal para el fortalecimiento institucional, con el fin de dar asistencia en el acompañamiento de los procesos contractuales. Para lo cual se dispone de los elementos necesarios para coadyuvar en el seguimiento de lograr los fines propuestos.

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la una persona idónea que tenga conocimientos y experiencia en el desarrollo de acciones relacionadas con el objeto del contrato y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad; es por ello que la Administración Municipal debe contratar los servicios de una persona que acredite calidades y condiciones para cumplir cabalmente el objetivo propuesto; dicha contratación es de carácter directo, al amparo de la regulación establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con ellos y por ende se debe contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad de la Entidad, para brindar una mejor atención a sus usuarios (la comunidad), además, permitir el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio.

Dentro de las obligaciones de la administración municipal esta garantizar la seguridad alimentaria de las poblaciones vulnerables del municipio, como los son adultos mayores, población en condición de discapacidad, población LGTBIQ+, menores de 6 años y gestantes, a través de la correcta recepción, almacenamiento y distribución de paquetes alimentarios y bienestarina, que tiene como aliado el Instituto Colombiano de bienestar Familiar (ICBF) y la gobernación de Antioquia.

Para lo cual se requiere una persona idónea y con conocimientos en los programas de MANA curso de vida de gobernación de Antioquia y complementos alimentarios y bienestarina del ICBF, para la población infantil menor de 6 años de las unidades ejecutoras (centro de desarrollo infantil, buen comienzo, hogares infantiles, hogares FAMI, hogares sustitutos y hogares comunitarios), que permita garantizar el correcto funcionamiento de dichos programas y que tiene como aliado a la administración municipal para garantizar el adecuado desarrollo de los programas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS.

Que la Ley 100 de 1993 - Modificada por la Ley 2294 de 2023, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"', publicada en el Diario Oficial No. 52.400 de 19 de mayo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 1o. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

a. EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;

b. UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;

c. SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el régimen de Seguridad Social mediante su participación, control y dirección del mismo.

Los recursos provenientes del erario público en el Sistema de Seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables.

d. INTEGRALIDAD. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley;

e. UNIDAD. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f. PARTICIPACIÓN. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

PARÁGRAFO. La seguridad social se desarrollará en forma progresiva, con el objeto de amparar a la población y la calidad de vida.

ARTÍCULO 3o. DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

ARTÍCULO 4o. DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

De acuerdo a lo anterior, la administración municipal requiere de personal para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento.

Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con lo enunciado de hace necesario contratar persona que preste los **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**

2. **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

2.1. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de personal temporal	

Nota: Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2. Alcance del Objeto

Con la prestación del servicio de apoyo se pretende que la administración Municipal de Puerto Berrío, cuente con personal idóneo para recibir, almacenar y entregar de manera correcta cualquier producto que se destinado a la Seguridad Alimentaria del Municipio de Puerto Berrio, además de llevar un registro y control establecidos por el ICBF y Gobernación de Antioquia, reportando oportunamente cada entrega y movimiento de los productos.

2.3. Perfil del contratista

- **Idoneidad:** Bachiller
- **Experiencia:** 1 año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato

2.4. Obligaciones del contratista

2.4.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de **PUERTO BERRIO** para la ejecución del objeto contractual.

c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.

d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

e. Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.

f. Presentar los informes necesarios al Municipio.

g. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

h. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

i. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

j. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

k. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

l. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de **PUERTO BERRIO** - Antioquia y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

m. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

n. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia.

o. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.

p. Practicarse los exámenes pre ocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.

q. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de **PUERTO BERRIO** genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

r. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

s. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la Administración Municipal.

t. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación del mismo.

u. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.

v. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

w. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.

x. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Entidad, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí.

y. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.

z. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de **PUERTO BERRIO**, así como velar por el buen uso de los mismos.

aa. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.4.2. Obligaciones Especificas

1. Recibir, almacenar, entregar de manera correcta los productos correspondientes al complemento que sea destinado para la Seguridad Alimentaria del Municipio de Puerto Berrío.
2. Llevar un control por escrito de la entrega del complemento alimentario a los Hogares Comunitarios y Adultos Mayores, en los formatos definidos por el ICBF o demás productos que hagan parte de la Seguridad Alimentaria.
3. Llevar un control de inventario en el formato establecido por el ICBF y la Gobernación de Antioquia en el cual se registren los movimientos del complemento alimentario y/o demás productos que hagan parte de la Seguridad Alimentaria del Municipio de Puerto Berrio, dirigidos a otro tipo de población en especial a los adultos mayores.
4. Atender las solicitudes de seguridad alimentaria del municipio de Puerto Berrio que le sean expresadas por el supervisor del contrato o por quien lo delegue en casos que requieran el transporte de personal para los diferentes programas que se ejecutan en la secretaria de salud en la atención alimentaria
5. Las demás que se le asigne por parte de la secretaria de Salud y Desarrollo Social que tengan relación directa con el objeto del contrato supervisado, Atendiendo oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
6. Efectuar los pagos mensuales al Sistema General de Seguridad Social Integral, lo cual será requisito previo para el pago periódico de sus honorarios.

2.5. Obligaciones del Municipio

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

f. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

j. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

k. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

l. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En el mismo sentido, mediante Sentencia No. 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**

Certificado de Planta de Cargos: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del objeto a contratar es **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)** incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal de apoyo requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

4.1. Forma de pago

El municipio **de PUERTO BERRIO,** Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante: **CUATRO (04)** actas, mes vencido por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)** realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número No. 00000686 del 29/07/2026, Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

5. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. **Lugar de ejecución del contrato**

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de **PUERTO BERRIO**-Antioquia.

7. **Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas. 8

8. **El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.**

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo 1 matriz de riesgos.

9. **Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.**

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.
En el mismo sentido en casi de presentarse un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

10. **La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial**.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

11. **Anexos**

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 1 Matriz de Riesgos.

ANDRÉS FELIPE LAGUNA MARTÍNEZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social